

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Jueves 3 de Mayo de 1821.

El hallazgo de la Santa Cruz—Hoy hay obligacion de oír misa.

Las Cuarenta Horas en San Vicente de 10 $\frac{1}{2}$ á 6 $\frac{1}{2}$.

ESPAÑA.

Tolosa 23 de Abril.

Es increíble lo que hemos visto en estos cuatro ó cinco días á favor de la Constitución. De S. Sebastian, Oyarzun, Hernani y demas pueblos han venido mas milicianos de los que pedía el gefe político, y todos cantando el himno de Riego al pasar por esta.

Se ha presentado á este gefe político el cura párroco de la villa de Tolosa con otros ocho eclesiásticos, ofreciéndose á cualquiera servicio que dispusiera dicho señor gefe político, á quien digeron entre otras cosas lo siguiente: que aunque algunos sacerdotes habían descreditado su carácter, estaban resueltos á hacer ver al público y á la nación entera los puros sentimientos de amor y patriotismo que abrigan en su corazón, sacrificándose si era necesario en favor de la justa causa que descansaba en la beneficiada Constitución que habían jurado con entusiasmo, porque creían y estaban intimamente persuadidos que en ella se cifraba el bien general de todos los ciudadanos y de la Religion misma que tanto la protegía.

El rector de la villa de Belaunza, inmediata á la de Tolosa, abundando en los mismos patrióticos sentimientos, á la una de la mañana del 20 del corriente salió de su casa con un tambor á entusiasmarse á la gente de su pequeño pueblo, diciéndole: ahora es el tiempo en que debemos manifestar nuestro amor á la patria, defendiéndola en cuanto podamos de los ataques de los pérfidos enemigos que tan inauditamente se han declarado contra ella. En efecto, este digno sacerdote se presentó con sus feligreses en la dicha villa de Tolosa á recibir ordenes del señor gefe político.

Madrid 26 de Abril.

Concluye la sesion del 24 de Abril.

El Sr. Rey tomó la palabra para rectificar algunas equivocaciones que dijo haber cometido el Sr. preopinante hablando de su voto particular al paso que le daba gracias por haber dado á este tanta importancia.

En fin, el orador notó algunas equivocaciones que acerca de algunas espresiones de su voto particular dijo habia cometido el señor preopinante, y esplicó algunas de estas espresiones.

Declarado el punto suficientemente discutido se pidió por un señor diputado se leyese la ley 3^a, tit 5^o, lib. 6^o de la Novisima Recopilación, que trata de las demandas de incorporacion á la corona de los señoríos, y demas cosas enagenadas de ella; lo que se verificó.

El Sr. Silves preguntó, si aprobado el art. 2^o del proyecto de ley, habria lugar á proponer algunas escepciones ó limitaciones. El Sr. Calatrava contestó, que la comision no puede responder á la pregunta, porque ignora de qué clase de escepciones ó modificaciones habla el señor preopinante; y que si son adiciones que no alteren ó destruyan el artículo,

caso de ser aprobado, no hay duda que deberán ser admitidas á la deliberacion del Congreso como se ha hecho en todo tiempo.

Se leyó el art. 2^o del proyecto de ley, que dice así:

«Declárase tambien, que para que los señoríos territoriales y solariegos se consideren en la clase de propiedad particular con arreglo al art. 5^o de dicho decreto, es obligacion de los poseedores acreditar previamente con los títulos de adquisicion que los expresados señoríos no son de aquellos que por su naturaleza deban incorporarse á la nacion, y que se han cumplido en ellos las condiciones con que fueron concedidos, segun lo dispuesto en el mencionado artículo; sin cuyo requisito no han podido ni pueden considerarse pertenecientes á propiedad particular.»

Antes de hacerse la pregunta si habia lugar á votar sobre él, se pidió por algunos señores diputados que esto se decidiese por votacion nominal. Verificóse esta, y se aprobó que habia lugar á votar por 90 votos contra 62.

Se pidió igualmente que la aprobacion ó desaprobacion del artículo fuese por votacion nominal. Lo aprobaron los Sres. Gasco.—Ruiz Padron.—Ramonet.—Cepero.—Vadillo.—Garcia (Don Antonio).—Arrieta.—Romero Alpuente.—Lastarria.—Cortés.—Canabal.—Florez Estrada.—Lázaro.—Echevarria.—Verdú.—Villanueva.—Marín Tauste.—Bernabeu.—Zapata.—Vecino.—Tapia.—Sandino.—Rodriguez (D. José).—Cuesta.—Clemente.—Diaz del Moral.—Azaola.—Subercasef.—Cabezas.—Sancho.—Miznana.—Bahamonde.—Priego.—Paigblanch.—Rubin de Celis.—Odali.—Casal.—Alonso Lopez.—Rodriguez de Ledesma.—Alvarez Sotomayor.—Lallave (D. Pablo).—Quintana.—Palarea.—Solanot.—Camus.—Castrillo.—Garcia (D. Justo).—Micheteua.—Ayestarán.—Lopez (D. Patricio).—Puget.—Fagoaga.—Ramos Arispe.—Magariño.—Lasanta.—Moragues.—Silves.—Fondevila.—Moreno.—Couto.—Amati.—Castro.—Cepeda.—Navarro (D. Felipe).—Yuste.—Desprat.—Romero (D. José).—Moreno Guerra.—Diaz Morales.—Fernandez.—Pierola.—Zavala.—Lopez Constante.—Medrano.—Garcia Page.—Solana.—Zorraquin.—Golfin.—Cortazar.—Gutierrez Acuña.—Calatrava.—Lallave (D. Vicente).—Oliver.—Saenz.—Presidente.

No lo aprobaron los Sres: Traver.—Peñafiel.—Gonzalez Allende.—Cabrero.—Lobato.—Banqueri.—Cavaleri.—Gil de Linares.—Crespo Cantolla.—Cantero.—S. Miguel.—Ezpeleta.—Casaseca.—Moya.—Castanedo.—Subrié.—Navas.—Lorenzana.—Martinez (D. Javier).—Yandiola.—Novoa.—Gareli.—Giraldo.—Zubia.—Queipo.—Caro.—Linares.—Cano Manuel.—Villa.—Zayas.—Benitez.—Lodares.—Dominguez.—Huertas.—Torrens.—Toreno.—Argañiz.—Loizaga.—Fraile.—Montenegro.—Martinez de la Rosa.—Montoya.—Freire.—Lecumberri.—Clemencia.

=Cañedo.=Ramos Garcia.=Espiga.=Martel.=Vallejo.
=Valle.=Ugarte (D. Agustin).=San Juan.=Dolarea.=
Torres.=Rey.=Ugarte (D. Gabriel).=Vitorica.=Hino-
josa.=Carrasco.=Losada.=Ramirez Cid.=Torre Marin.
=Cosio.=Mascoso.=Serrallae.=Rovira.

Quedó aprobado el artículo por ochenta y cinco votos contra sesenta y siete.

Se levantó la sesión á las tres y media.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUTIERREZ DE TERAN.

Estracto de la sesión del 25 de abril.

Se abrió la sesión á las once, y leida el acta del dia anterior quedó aprobada.

A las de Infracciones y Guerra reunidas pasó una queja de 97 guardias de la persona del Rey contra el asesor del cuerpo D. Bruno Vallarino, en la que piden se declare haber lugar á la formacion de causa contra dicho asesor.

Se recibió con agrado, y se mandó pasar á la comision de Hacienda una esposicion de D. José Dominguez, administrador que fue de tabacos en Nueva-España, en la que presentando un cuadro genealógico del gobierno de España, pedia se le emplease por el gobierno en el destino que antes obtenia.

A la de Marina una solicitud de D. José Bonilla, teniente que fue de Fragata, reducida á que se emplee por el gobierno, en atencion á sus méritos y servicios.

A la de Hacienda una esposicion de D. Joaquin Ugarte y D. Manuel Garcia, empleados en la direccion de Correos, en la que se quejan de los privilegios concedidos á los maestros de postas de la carrera de Barcelona.

Las comisiones de Legislacion y Marina, en vista de la esposicion del teniente de fragata don Antonio Dionisio Capaz, en la que pedia se le formase consejo de Guerra en esta Corte por haber perdido la fragata Isabel que mandaba, era de dictamen que debía accederse á la solicitud de este interesado. = Aprobado.

La comision de Milicias nacionales, en vista de la esposicion del comandante de la de Zafra D. Pascual Espinosa, en la que preguntaba si debian ó no estar sujetos al servicio de bagages los caballos de la milicia nacional de caballeria, era de dictamen no debian estar comprendidos. = Aprobado.

La comision Eclesiástica, en vista de varias esposiciones hechas por algunos gefes politicos, manifestando que varios ordenados *in sacris* preferian el servicio personal en la Milicia nacional al pecuniario; era de dictamen no debian dichos interesados prestar servicio personal. = Aprobado.

La de Milicias nacionales, en vista de la esposicion de la diputacion provincial de Canarias, en la que pedia algunas variaciones en el uniforme, particularmente en el pantalon, con motivo del temperamento cálido de aquellas islas; era de dictamen debía aprobarse su solicitud, haciendose estensiva esta gracia á todas aquellas islas. = Aprobado.

Se mandó quedase sobre la mesa el dictamen de la comision de Instruccion pública, que trata de un arreglo de escuelas de primeras letras.

La comision de Organizacion de fuerza armada en vista de las proposiciones hechas por el Sr. Sancho, que se mandaron pasar á la comision en sesion del 22 del corriente, propuso los 5 artículos siguientes que fueron aprobados.

1º «Queda desde ahora estinguido el cuerpo de Guardias de la persona del Rey.»

2º «El Gobierno dispondrá que los individuos que no sean de los que se hallen procesados, ni de los que estan acuartelados en S. Gerónimo yayan

á los pueblos de su naturaleza, ó á los puntos que el Gobierno crea mas oportunos, dándoles medios para ello.»

3º «Todos los individuos de dicho cuerpo gozarán hasta que obtengan un destino los mismos sueldos que hasta aqui, los que percibirán por las tesorerías de las provincias donde residan.»

4º «Las Cortes declaran que la extincion de este cuerpo no irroga perjuicio á los que no resulten criminales, y por lo mismo el gobierno les proporcionará destinos segun sus méritos.»

5º «Siendo urgente el organizar una guardia real; el ministro de la Guerra presentará á la mayor brevedad posible un proyecto de guardia real.»

Se dió cuenta del espediente sobre el ajuste alzado hecho por las provincias exentas en la cantidad de 8 millones de reales en que se regularon los derechos de la introduccion de géneros estrangeros; y despues de referirse por menor todo lo ocurrido con este motivo, la comision, resumiendolo al final de su informe, dice entre otras cosas: resulta que en 10 de noviembre se espidió la real orden para que se estableciesen las aduanas en las fronteras de las provincias vascongadas, con arreglo á lo dispuesto por las Cortes, y se dispuso lo conveniente para que los comerciantes pagasen los derechos correspondientes á los géneros introducidos en ellas sin dicho pago hasta la época que se señala, á cuyo efecto debian presentar los tenedores de ellos notas juradas de sus existencias, facultandose á los intendentes para tratar de compensar dichos derechos por medio de una cantidad alzada equivalente: que aquellas provincias se resistieron á entregar las notas juradas que se les pedian, y solo el comercio de Bilbao fue el único que ofreció millon y medio de reales por equivalente de sus adeudos: que el gobierno no le admitió esta propuesta, y pasó á formar el convenio con las citadas provincias: que en seguida lo remitió en consulta al consejo de Estado, el cual fue de parecer se podia llevar á efecto lo estipulado por el gobierno, como así se egecutó, espidiendose las órdenes para realizar el convenio de los ocho millones: que el comercio de Bilbao se convino despues á pagar dos millones, y las demas provincias continuaron rehusandose á entregar sus notas, habiendo ofrecido el comercio de Navarra contribuir por un efecto de generosidad con 4000 reales en lugar de los cuatro millones que le estaban señalados; y las otras provincias ofrecieron tambien algunas cantidades, mientras ocurrieron al gobierno pidiendo la suspension del ajuste alzado. De las noticias remitidas resultaba que el adeudo de dichas provincias podia calcularse en 40 millones, que el cordon de resguardo del Ebro se habia mandado quitar por el intendente de Soria, y despues se habia vuelto á restablecer: que la internacion de los géneros almacenados en dichas provincias no se habia podido evitar durante todas estas ocurrencias; de resultas de las cuales el comercio de Santander dió nueva queja al gobierno, por quien se pasó otra vez el espediente al consejo de Estado, y este dijo que si los datos en que se apoyaba el comercio de Bilbao eran ciertos, el negocio no podia pasar adelante. El consulado de la Coruña y la junta de Cataluña se quejaron tambien altamente del convenio celebrado con las provincias exentas, diciendo que de llevarse á efecto, se causaria la ruina de sus negocios é industria: por lo tanto pedian se tomasen las providencias convenientes para remediar tamaños males, y se hiciese efectiva la responsabilidad contra quien hubiese lugar. Ultimamente, el comercio de Bilbao

representó tratando de desvanecer lo espuesto por el de Santander; pero no acompañó documentos ni datos que justificasen su esposición. Tal es en sustancia el resultado del expediente, y que aunque no se ha efectuado el convenio, el comercio de Bilbao ha encontrado medio para proceder á su ejecución, sin embargo de no estar aprobado por S. M., ocasionando en ello graves perjuicios á la Hacienda pública y la ruina de ininidad de familias de las otras provincias. Las Cortes se habrán penetrado, dice la comision, al oír este extracto que la nacion ha sufrido gravísimos perjuicios, no solo en la Hacienda pública, sino trascendentales tambien al comercio é industria nacional. La comision no desconoce que cuando se encargó al gobierno la traslacion de las aduanas á las fronteras, y asegurar al mismo tiempo el cobro de los derechos adeudados por los géneros introducidos, entraba en sus facultades el valerse de los medios oportunos para la ejecución de ambos extremos, y que por consiguiente pudo elegir como uno de ellos el convenio ó ajuste alzado de que se trata. Por estas y otras consideraciones que manifiesta, las comisiones ordinaria de Hacienda y de Comercio han convenido en que el expediente vuelva al gobierno, para que en virtud de las noticias que tenga ó adquiriera de las existencias de géneros anteriores al 1.º de enero último en las provincias Vascongadas y de Navarra, apruebe ó desaprobe el contrato principiado con el comercio de Bilbao, y haga transacciones, ó adopte otras medidas con el comercio de las otras provincias en cumplimiento del decreto de octubre del año 20.

Se acordó que el expediente quedase sobre la mesa, y se señaló para su discusion el 30 del corriente.

Se dió cuenta del informe de la comision de Hacienda en el expediente sobre concesiones hechas á la compañía ó empresa del Guadalquivir. El señor Azaola, haciendo ver la importancia de este asunto, manifestó sus deseos de que la discusion se difiriese por dos ó tres días para que los Sres. diputados pudiesen enterarse mejor de él, y mas cuando de nuevo presentaba un plan que contenia ideas interesantes sobre el asunto. = El Sr. Oliver manifestó debia procederse á su discusion á la mayor brevedad, porque la compañía estaba gozando de privilegios estinguidos. = El Sr. Azaola contestó que aquella habia cesado en todos desde que se publicó la Constitucion; y que aunque en Cádiz se cobraba el derecho de averia, esto se hacia por el gobierno. Se suspendió la discusion de este asunto hasta el primero de mayo.

El Sr. conde de Toreno leyó el nuevo plan de sistema general de Hacienda, formado por la comision especial de este ramo, la cual dice, entre otras cosas, que para desempeñar tan importante y delicado obgeto, ha creído conveniente dividir sus trabajos en dos grandes secciones, á saber: sistema de contribuciones, y sistema administrativo. En cuanto al primero divide las contribuciones en directas é indirectas, y dice con respecto á estas últimas que no se ha detenido en adoptarlas por los inconvenientes que la esperiencia ha hecho ver lleva consigo en su ejecución una sola contribucion directa.

La Francia al principio de su revolucion lanzándose en este punto como en otras muchos en el vasto campo de las teorías estableció su sistema de contribucion única; pero el resultado fue un gran déficit por muchos años, que le fue preciso cubrir con préstamos forzosos, y otros medios igualmente desgraciados: hasta que bien desengañada tuvo que seguir el modelo que le ofrecia la Inglaterra. Esta nacion, que

siempre toma por norma de su conducta el resultado de una larga esperiencia ha adoptado los impuestos sobre los consumos como el medio mas fácil y conveniente de proporcionar una gran parte de las rentas del estado. Las tentativas que nosotros hicimos en el siglo anterior para establecer la única contribucion, pensamiento que tambien agradó á las Cortes extraordinarias; y que por último llegó á plantearse en el ministerio de D. Martin de Garay, parece que solo han servido para hacernos ver las dificultades, acaso insuperables, que ofrece una empresa semejante. Con efecto, los mismos pueblos han acudido en multitud, solicitando el permiso de cargar sobre sus puestos públicos esa misma contribucion directa que no les era posible completar de otra manera. La única desventaja que ofrecen las contribuciones indirectas, consiste en el medio de su recaudacion; pero poniendo en ello el remedio oportuno, por lo demas es constante en que los males anexos á ellos son comunes á todas las demas. Asi pues, la comision ha creído deber emplear en el sistema de Hacienda, no solo las contribuciones directas, sino tambien las indirectas. En la primera clase comprende la que se impone inmediatamente sobre las tierras y las casas, y sobre la propiedad industrial, y siendo esta última una de las bases aprobadas ya por el Congreso, igualmente que la modificacion del diezmo. Aun contando con ella, la comision calcula en 320 millones anuales la dotacion del clero, que es 40 millones mas de la que se le consideró en los estados formados por D. Martin de Garay. El mismo clero por medio de una junta será el administrador de estas rentas; estará mejor dotado que antes, y el propietario ó cultivador gozará el alivio de una rebaja importante en la contribucion del diezmo.

Contribucion directa territorial: Deberá recaer sobre los predios urbanos ó sean las casas cuando el pueblo llegue á un cierto número de ellas, y sobre los predios rústicos, respecto de los cuales será tanto menos sensible cuanto que deberán recibir una rebaja de 250 millones en el diezmo. La comision regula en 150 millones el impuesto sobre las tierras, y en 30 millones el que pagarán las casas.

Contribucion de patentes: sobre la industria fabril y mercantil. Esta parte se ordenará y clasificará segun la utilidad que rindieren las diferentes proposiciones á juicio de individuos de ellas mismas, que se reunirán á la autoridad local. Su producto se gradúa por ahora en 20 millones.

Contribuciones indirectas. La que se imponga sobre los consumos recaerá únicamente en los ramos de vino, aguardiente, licores, aceite y carnes: el pan queda exento de ella por ser el alimento mas comun del hombre; y queda á los pueblos la libertad de poder satisfacer dicha contribucion por medio de puestos públicos, y otros arbitrios que tengan por oportunos. La comision atiende tambien al inconveniente que de este sistema debe resultar al comercio interior, y gradúa el producto de dicha contribucion en cien millones.

Derechos de registro y de papel sellado. El primero se exigirá por el asiento, que deberá hacerse en un registro formal de todas las ventas y transacciones que se celebren, y la comision lo ha unido á la renta del papel sellado, por creer que una y otra se puede administrar por unas mismas manos. El producto de ambas lo regula en cien millones.

Tabaco y sal. La comision dice que tal vez pondria de nuevo el estanco de estos dos géneros, á no ser por la oposicion que cree se haria á su dictamen: sin embargo no titubea en proponer ciertas restricciones para la introduccion, fabricacion y venta del tabaco: que se prohiba la entrada del es-

trángero: que se imponga un derecho al que venga de nuestras provincias de Ultramar; que la fabricación y venta quede exclusivamente al gobierno, y á aquellas personas á quienes el mismo les dé licencia. En Mallorca se deja libre como hasta aquí, igualmente que en las demas Islas Baleares. La sal sufrirá la baja posible en el precio, señalándose uno particular para las pesquerías; pero se administrará por cuenta de la nación. Su producto y el del tabaco se regula en ochenta millones.

La comisión no se detiene á hablar de las otras contribuciones que deben quedar como hasta aquí. La de *Aduanas* se exigirá conforme a las reglas adoptadas en el año anterior; porque la razón y la conveniencia aconsejan el sistema primitivo dejando á un lado vanas teorías. = En la *renta de Correos* habrá mayores ingresos, obligándose á todos á que franqueen las cartas que dirijan á los empleados y funcionarios públicos de todas clases, incluso los diputados de Cortes. La comisión cuenta también con algunas sumas de América, y dice que presentará algunas combinaciones en el ramo de loterías. En resumen la contribución directa sobre las tierras se calcula en 150 millones; la de las casas en 30; los consumos 100; las patentes 20; los derechos de registro y papel sellado 100; tabaco y sal 80; bu- las 10; correos.....; clero, por el impuesto sobre su renta 30; aduanas 60; loterías 11; medias annatas 1; Jauzas 1; regalia de aposento 5000 rs.; fianzas de escribanos 1,5000 rs.; penas de cámara 1,0000 rs.; contribucion de empleados 6 millones; América 60 millones. Total 691,000,000 rs. = En la parte administrativa la comisión la divide en administracion propiamente tal, recaudacion y cuenta y razon. Entre las varias medidas que propone con este motivo, se notan las de que los empleos de gefe político é intendente se reúnan en una misma persona: que en cada provincia haya de haber una junta de agravios, presidida por el intendente para entender en todas las reclamaciones de esta naturaleza: que en la Corte haya de haber cinco direcciones; una para el ramo de contribucion directa; otra para los consumos, tabaco y sal; otra para los registros y papel sellado; otra para las aduanas, y otra para correos y loterías. Uno solo será el director general en cada uno de dichos ramos para la parte ejecutiva, debiendo reunirse con otras dos personas para la parte administrativa. El tribunal de contaduría mayor constará de tres salas. Se suprimen las oficinas de las tesorerías, quedando á cargo de los tesoreros el pagar á sus oficiales. Se suprimen también las contadurías de provincia, porque la tesorería llevará la cuenta y razon: igualmente se suprimen la contaduría y tesorería general de direccion, y las particulares de guerra y marina. = La comisión cree que con el sistema de hacienda que propone, la España conseguirá no solo cubrir sus obligaciones, sino extinguir su deuda interior, y quedar reducida á sola la exterior dentro de pocos años. Por último dice que ha agregado á sus trabajos á un digno español, D. Joaquín Uriarte, que por lo mucho que ha contribuido á ellos lo recomienda particularmente á la consideracion de las Cortes. = Se mandó imprimir este proyecto y que se repartiese á los señores diputados.

Se leyeron diferentes dictámenes de varias comisiones.

Se levantó la sesion á las tres.

Rasgo de beneficencia.

En la mañana del 7 de Febrero último se prendió fuego en la casa de Gregorio Almengod, pobre, pero honrado artesano del pueblo de Camarillus en el partido de Mira de esta provincia. El sonido de la campana avisó el incendio, y en seguida acudieron á apagarlo todas las personas que tuvieron noticia del suce-

so. Se logró apagar el fuego, quemándose únicamente el tejado de la casa, en cuyo piso superior ardió una porcion considerable de leña. No pudieron mirar aquellos vecinos con indiferencia á la virtud desgraciada, y así en el momento que cesó el fuego se presentó un albañil á calcular cuanto era necesario para reparar el daño. En el mismo dia se apuraron los materiales, y convocados para el siguiente los demas albañiles del pueblo, tuvo el consuelo aquella desgraciada familia de ver su casa en el mismo estado que tenía antes de incendiarse, sin otro gasto de su parte que el de un tributo de gratitud á tan dignos españoles.

NOTICIAS PARTICULARES.

Hoy Jueves 3 de Mayo, fiesta á la Santísima Cruz por la M. I. Cofradía de la preciosísima sangre de nuestro Sr. Jesucristo, y madre de Dios de Misericordia, en la iglesia de S. Cayetano á las 10 de la mañana, con misa que cantará la capilla, música de la Metropolitana, patente la Real presencia del Senor Sacramentado, y sermon que lo predicará el M. R. P. M. Fr. Custodio Sanchez, doctor y catedrático de la universidad de esta ciudad, del colegio de San Pedro Nolaseo.

El inventor de la primorosa máquina astronómica y figuras automátas, que se manifiestan en la plaza del Carmen, casa núm. 68, tiene el honor de anunciar á este respetable público, que por condescender á las instancias que le han hecho muchas personas de todas clases que aun no han visto la espresada máquina, continúa demostrándola haciendo solo dos entradas por la tarde á las cuatro y media y cinco y media, y ha bajado el precio de la entrada A CUATRO CUARTOS con asiento de bancos, y en las sillas un real de vellon.

En el dia de la fecha abajo espresada se han sacado á la mejora del cuarto los cinco números de bienes que quedaron subastados en el valor de su tasacion á favor de D. Tomas Ortiz, teniente retirado en esta ciudad, y pertenecientes á la encomienda de Orrios, y no ha resultado mejora alguna; por lo que el señor Juez ha señalado para la mejora del diezmo el dia 6 de Mayo, y que se anuncie así con arreglo á las ordenes comunicadas. Teruel 25 de Abril de 1821. = Miguel Lucia.

El lunes próximo 7 del actual se celebrará nuevamente el acto de subasto para el subministro de medicinas en el hospital militar de esta ciudad necesarias á la curacion de los militares enfermos de todas elases hasta el dia último de Setiembre del año viniente 1822: las personas que quisieren hacer proposicion concurrirán el expresado dia, á hora de las once de su mañana á la casa habitacion del M. I. Sr. Intendente de Ejército de dicha Provincia, donde se trázará en el postor mas ventajoso á la Hacienda nacional; advirtiéndose que el pliego de condiciones sobre que versa el contrato, se pondrá de manifiesto á los licitadores para su conocimiento en el oficio y escribanía principal de la propia Intendencia de cargo del infrascripto. Zaragoza 2 de Mayo de 1821. = Mariano Naharro y Lasala.

Venta. Se venden tres puertas de calle con sus postigos de varias medidas, una reja grande y un par de ventanas: quien necesite alguna de dichas piezas ó de todas ellas, se avistará con Manuel Escartin que vive en la calle de las Obrejuelas núm. 47, advirtiéndole que dichas piezas son usadas. En la misma darán razon de quien vende un sitio de casa en la calle de S. Lorenzo núm. 15.

TEATRO. La Sociedad dramática del de esta M. N. y H. ciudad ejecutará la escelente comedia moral en 3 actos titulada: el hombre agradecido, dirigida y ejecutada por el ciudadano Prieto; se cantará un intermedio; se baylará, y se concluirá con un primoroso saynete.

A las 7 y media. = A 2 rs. vn.